



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

06 OCT 2020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 0222 DE 2020 - PÁG 1 DE 5

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 0222 DE 2020

06 OCT 2020

**"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PROYECTO CAJICÁ CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que los señores **JORGE ESTEBAN RUIZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **7.179.221** de Tunja y **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.239.120** de Bogotá D.C., actuando como apoderados de **TECNOURBANA S.A.**, radicaron ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PROYECTO CAJICÁ CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA**, bajo el radicado No. **25126-20-0117**, respecto del predio ubicado en el LOTE DOS (VEREDA CANELON) sobre la DIAGONAL 3 SUR "PROYECTO TERRASABANA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-139120**, propiedad de **TECNOURBANA S.A.**

Que el PROYECTO TERRASABANA, cuenta entre otras, con la Resolución N° CERR+ON 180 del 29 de marzo de 2019 "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO CAJICA CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA PRIMERA ETAPA**", respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE DOS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-139120** y número catastral **00-00-0005-3648-000**.

Que, **TECNOURBANA** presenta entre otros, **Planos DS133\_ALC01 Plancha 01/03 y DS133\_ALC02 Plancha 03/03** de fecha **15 de mayo de 2019** sellados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. – EPC**, en los cuales se aprecia respectivamente la aprobación del Colector pluvial y las Domiciliarias.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0187 de 2020 con fecha de emisión 02 de julio de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada mediante correo electrónico el día **16 de julio del 2020** a **JORGE ESTEBAN RUIZ GONZALEZ** y **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO** a los correos **JMANRIQUE@tecnourbana.com.co** y **INFO@tecnourbana.com.co**, suscritos para el presente tramite.

Que el solicitante mediante radicado 3877-2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, allega respuesta al Acta de observaciones.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

0.6 JUL 2020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 0222 DE 2020 - PÁG 2 DE 5

Que, entre otros, presenta Memorial de responsabilidad del diseño de intervención del espacio público suscrito por el arquitecto **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.120 de Bogotá D.C. con matrícula profesional No. 25700-35825 CND y Memorial de responsabilidad del diseñador hidráulico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero **ALVARO RAUL MONTAÑA OLIVARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.388.955 de Duitama y matrícula profesional No. 25202-262263 CND. Los anteriores profesionales asimismo firman los planos aprobados por la EPC.

Que, con anexo 3950 del 18 de septiembre de 2020, el solicitante radica documentos adicionales en respuesta al Acta de observaciones.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-748-2020** del 24 de agosto de 2020, indica a TECNOURBANA, entre otros:

*"(...) las entradas o acometidas tanto de aguas lluvias como aguas residuales **NO** tienen ninguna afectación al vallado, ya que cruzarán por debajo del piso del vallado a una profundidad de 1.85 metros, por tal motivo el vallado quedara en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente, sin afectar el normal discurrir de las aguas lluvias del sector de la Florida Vereda Canelón."*

Que igualmente mediante Oficio **AMC-SIOP-0423-2002** del 14 de agosto de 2020 la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, señala, entre otros:

*"Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde solicita concepto técnico en cuanto a pólizas vigentes sobre la vía que en la actualidad se denomina Diagonal 3 sur, donde Tecnourbana S.A, proyecta instalar redes de servicios públicos; les comunicamos que una vez revisada la información que se encuentra en la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, a la fecha la vía denominada Diagonal 3 sur entre carreras 9 y 6 frente al proyecto Terrasabana, **NO** tiene póliza de estabilidad vigente. (...)"*

Que **TECNOURBANA S.A.** deberá garantizar que a la culminación de las obras se haga la restitución de las vías y espacios en su mismo estado original. Durante la ocupación tomará las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a las comunidades que usualmente requieren de la utilización de las mismas, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obras ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$221'443.061,29**

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. **0222** DE 2020 – PÁG 3 DE 5

06 JUL 2020

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PROYECTO CAJICÁ CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA**, bajo el número No. 25126-20-0117, a **TECNOURBANA S.A.** identificada con NIT. 800.192.571-9 cuyo suplente del Gerente es **ALICIA PEREZ DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía número **30.704.967** de **Pasto**, respecto del predio ubicado en el **LOTE DOS (VEREDA CANELON)** sobre la **DIAGONAL 3 SUR "PROYECTO TERRASABANA"** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-139120**, propiedad de **TECNOURBANA S.A.**

**Parágrafo 1:** Se tendrá como profesional responsable al arquitecto **JUAN CARLOS MANRIQUE OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.239.120** de **Bogotá D.C.** con matrícula profesional No. **25700-35825 CND**.

**Parágrafo 2:** Se tendrá como diseñador hidráulico responsable al ingeniero **ALVARO RAUL MONTAÑA OLIVARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.052.388.955** de **Duitama** y matrícula profesional No. **25202-262263 CND**.

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la siguiente descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. Adelantar las obras correspondientes al alcantarillado de aguas lluvias y domiciliaria de aguas negras y lluvias para el proyecto **CAJICA CLUB HOY DENOMINADO TERRASABANA**, conforme a **Planos DS133\_ALC01 Plancha 01/03 y DS133\_ALC02 Plancha 03/03** de fecha 15 de mayo de 2019 aprobados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. – EPC** y el plano Intervención Espacio Público Plancha 01/01 del 18 de septiembre de 2020 y el concepto emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural contenido en el oficio **AMC-SADER-748-2020** del 24 de agosto de 2020.

**Parágrafo:** Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, tres (03) planos así: **DS133\_ALC01 Plancha 01/03, DS133\_ALC02 Plancha 03/03 y plano Intervención Espacio Público Plancha 01/01**.

**ARTÍCULO 4º.** La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



**CAJICÁ**  
**TEJIENDO FUTURO**  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-80-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

06 Oct 2020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. 0222 DE 2020 - PÁG. 4 DE 5

**ARTÍCULO 5º.** El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- Colocar en conocimiento de esta Secretaría, el inicio de la ejecución de las obras aquí autorizadas a fin de ser informadas a las demás dependencias de la administración municipal.
- Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Restituir el espacio público una vez finalizada la intervención, mínimo en las mismas condiciones y calidades que se encontraban en forma previa a la misma.
- Las demás establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

**ARTÍCULO 6º.** El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

**Parágrafo 1:** El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de \$221'443.061,29, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

**Parágrafo 2:** Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sean entregadas ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

**Parágrafo 3:** Una vez sea entregada en las condiciones y términos contenidos en la presente licencia, se podrá dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

**ARTÍCULO 7º.** El responsable de la obra deberá realizar las reparaciones necesarias para dejar el espacio intervenido, en el mismo estado en que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual una vez terminadas las obras de intervención, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes** a la culminación de las mismas, el titular deberá informar y allegar a esta Secretaría y a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado**, a fin que se efectúe la visita de verificación del estado del espacio público objeto de intervención por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 8º.** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



00-SC-CER-791115



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. 0222 DE 2020 - PÁG 5 DE 5

06 OCT 2020

**ARTÍCULO 9º.** El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 10º.** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

**ARTÍCULO 11º.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

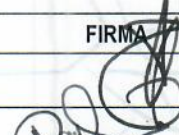
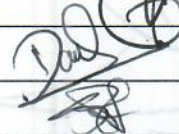
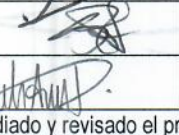
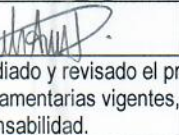
**ARTÍCULO 12º.** La presente resolución será notificada personalmente al solicitante.

**ARTÍCULO 13º.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

|                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE Y APELLIDO            | FIRMA                                                                                | CARGO Y ÁREA                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                                                                         | Cesar Augusto Cruz González  |  | Secretario de Planeación Municipal  |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                                                                         | Diana Marcela Rico Navarrete |  | Directora de Desarrollo Territorial |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Saul David Londoño Osorio    |  | Asesor Jurídico Externo             |
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                                                | Carlos Díaz Acero            |  | Profesional Universitario           |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                              |                                                                                      |                                     |



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118





Gmail

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

ICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0222 EXPEDIENTE 20-0117

es

7 de octubre de 2020, 16:48

Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
z@tecnourbana.com.co, info@tecnourbana.com.co  
na Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Medio del presente me permito notificar la Resolución No 0222 del 06 del mes de octubre año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0117 que contiene la adjudicación de licencia urbanística, modalidad intervención espacio público la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

O que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal caso.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Se invita a acercarse a secretaría de planeación el día miércoles 14 de octubre del 2020 a las 9:30 am para hacer entrega de los planos.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Tratados con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

